



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Viernes, 2 de julio de 1982
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 147

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 6.669

Recaudación de Tributos del Estado

TERCERA ZONA DE LA CAPITAL

Notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo ejecutivo de apremio número 245 de 1980, que por esta Recaudación se sigue contra la deudora al Tesoro («Cerasa») («Cerámicas Reunidas Aragonesas», S. A.), declarada en rebeldía, por débitos de industrial-licencia fiscal, recursos eventuales y urbana catastral y tasa por suministro de aguas, correspondientes a los ejercicios de 1979 y 1980, y por un importe por principal de 582.101, más 116.420 pesetas del 20 por 100 de apremios por recargo y 25.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 723.521 pesetas, con fecha 12 de noviembre de 1980, se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Desconocida la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, a la deudora a este expediente «Cerámicas Reunidas Aragonesas», S. A. («Cerasa»), en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, vengo a decretar el embargo de bienes inmuebles de la propiedad de la deudora, y en su virtud declaro embargada, como de la propiedad de «Cerámicas Reunidas Aragonesas», S. A., la siguiente finca:

Rústica. — Parcela de terreno en el término de Miraflores, de esta ciudad, pago del «Collado», sito en la torre de «La Alcodera», descrita en la primera inscripción con las edificaciones descritas en la inscripción tercera, y acogida a los beneficios del Polo de desarrollo industrial de Zaragoza; adquirido esta finca por compra según la inscripción quinta.

La mencionada finca, cuyo número es el 61.187, pertenece al Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 2.778, folio 85, libro 1.274.

La finca descrita queda afecta, en virtud de este embargo, a las responsabilidades de la deudora en este expediente, de 698.521 pesetas, más 25.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, o a sus representantes, y requiéraseles para que en el plazo de tres días presenten en esta oficina de recaudación el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa si no los presentaran.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Registro correspondiente de esta capital para que cause anotación preventiva de embargo de la finca embargada a favor del Estado.

Contra la presente actuación podrá la deudora recurrir en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que el recurso no implica la suspensión del procedimiento, el cual sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Recaudador, (ilegible).

Núm. 6.670

CALATAYUD

Don Carlos Hinojar Escudero, Recaudador de tributos del Estado de la expresada Zona;

Hace saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda pública «Urbanizaciones Bilibilis», S. A., del municipio de Calatayud, por su débito de 443.516 pesetas de principal, que debió satisfacer por el concepto de otros organismos y cancelación de hipoteca correspondiente al año 1981, le ha sido embargada la finca urbana que a continuación se expresa:

Casa con bodega y vajillas vinales en la calle de Rincón de la Nevería, núme-

ro 5, de 80 metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha entrando, con casa de Mauricio Larraga; por la izquierda, con Emeterio Navarro, y por la espalda, con Francisco Sancho Trigo. — Inscrita al tomo 378 del archivo, libro 50 de Calatayud, folio 43, finca 2.272, inscripción 6.ª.

Y hallándose el deudor declarado en rebeldía, se le notifica mediante el presente edicto, conforme a lo dispuesto en la regla 55.2 de la Instrucción general de recaudación y contabilidad.

Calatayud a 17 de junio de 1982. — El Recaudador, Carlos Hinojar Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 6.682

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 269 de 1982, promovido por don Carlos Segura Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta capital, fecha 24 de marzo último, desestimatoria de la reclamación número 2.287 de 1981, referente a liquidación girada por la Abogacía del Estado a su cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.683

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 268 de 1982, promovido por don Fernando Segura Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta capital, fecha 24 de marzo último, desestimatoria de la reclamación número 2.286 de 1981, referente a liquidación girada por la Abogacía del Estado a su cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.684

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 267 de 1982, promovido por doña Clara Segura Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta capital, fecha 24 de marzo último, desestimatoria de la reclamación número 2.285 de 1981, referente a liquidación girada por la Abogacía del Estado a su cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.685

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 266 de 1982, promovido por doña María-Pilar Segura Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 24 de marzo último, desestimatoria de reclamación núm. 2.284 de 1981, sobre liquidación girada por la Abogacía del Estado a cargo del reclamante.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.793

Colegio Oficial de Corredores de Comercio

JUNTA SINDICAL

Habiendo fallecido el Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Calatayud, adscrita a este Colegio, don Jaime Esteban Mateos, el día 27 próximo pasado, el Ministerio de Economía, con fecha 16 del actual, dictó la siguiente Orden:

«1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza de Calatayud a favor de don Jaime Esteban Mateos.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de quienes puedan considerarse con derecho a ello puedan ejercitar las acciones que estimen oportunas contra la fianza de dicho señor ante los Tribunales competentes.

Zaragoza, 19 de junio de 1982. — El Secretario, Simón-Alfonso Pobes Bailo. — Visto bueno: El Síndico-Presidente, Vicente García Rodríguez.

Núm. 6.787

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Elías París Serrano.

Domicilio: Fuentetodos.

Referencia: AT 112-82.

Emplazamiento: Fuentetodos (finca «El Barranquillo», partida Cruz Roya).

Potencia y tensiones: 15 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 90 metros de longitud, que arrancará de la línea a 15 KV, Villanueva-Fuentetodos, de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Usos agrícolas.

Presupuesto: 549.492 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 18 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 6.904

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública

el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo caseta y su acometida aérea y subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Lucio Flores Mendoza.

Domicilio: Magallón (avenida de la Paz, núm. 3).

Referencia: AT 101-82.

Emplazamiento: Magallón, en el paraje «Valpodrida», próximo al cruce de las carreteras N-232 y N-122.

Potencia y tensiones: 200 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea (con entrada subterránea), trifásica, simple circuito, a 15 KV y 234 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZ» Borja-Gallur.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a una planta de triturado de áridos.

Presupuesto: 1.266.290 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de junio de 1982. — El Delegado provincial interino, Francisco Aínsa Font.

Núm. 6.892

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Cementos Portland Aragón», sociedad anónima

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Cementos Portland Aragón», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Cementos Portland Aragón», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 19 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo de trabajo afecta al centro de trabajo que «Cementos Portland Aragón»

sociedad anónima, tiene establecido en Muel (Zaragoza).

Art. 2.º Está afectado por este Convenio todo el personal que presta servicio actualmente, así como los que ingresen durante la vigencia del mismo. Se excluye de su ámbito de aplicación al personal titulado superior y medio, así como a los que por razones de su puesto de trabajo sean considerados por la empresa como mando superior con puesto de trabajo no calificable.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor, una vez presentado ante la Autoridad laboral competente a efectos de registro, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1982, terminando el 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

Durante la vigencia de este Convenio no se procederá a revisión de concepto alguno del mismo, ni siquiera por cuanto se refiere a conceptos de carácter económico en el mes de julio.

Jurisdicción e inspección

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación se nombrará una comisión mixta, constituida por dos representantes de la parte empresarial y dos representantes por parte de los trabajadores, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones de este Convenio.

Ambas partes, si así lo estiman oportuno, nombrarán de común acuerdo a un presidente y a un secretario.

Art. 5.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la comisión mixta de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la comisión emita el oportuno dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en los organismos que corresponda, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia.

Retribuciones

Art. 7.º Se establecen los conceptos retributivos sobre los que se van a aplicar los incrementos pactados en este Convenio y que son los siguientes:

1. Salario base.
2. Antigüedad.
3. Prima de producción.
4. Mejora personal.
5. Plus de actividad.
6. Plus de asistencia.
7. Plus de nocturnidad.
8. Plus de calificación.
9. Plus de transporte.

Incrementos

Art. 8.º Salario base. — Se acuerda establecer una nueva tabla salarial, según anexo 1, correspondiente a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio. Dicha tabla resulta de la aplicación de un 11,25 por ciento sobre la del Convenio anterior.

Art. 9.º Plus de producción. — Con excepción de la sección de transportes que percibe el plus de producción por cuantía fija y día trabajado, para el resto del personal se incrementa este plus en el 11,25 por ciento sobre los valores medios de la tabla del año anterior. La aplicación de este plus se realizará según la tabla del anexo número 2.

La producción que se tomará como base de cálculo será la que figure en los partes mensuales de fabricación al mes anterior al considerado.

Art. 10. Mejora personal. — Las percepciones del año anterior por este concepto se incrementan en un 5,625 por 100.

Art. 11. Plus de actividad. — Este plus se calculará aplicando un 11,25 por ciento de incremento a los niveles del anexo número 3. Se distribuirá en doce pagas.

Art. 12. Plus de asistencia. — Se establece este plus en 127 pesetas por día trabajado, incluido el período de vacaciones, descontando los descansos y festivos bonificables de dicho período.

Este plus no se considerará en el cálculo del complemento en baja por accidentes o enfermedad común a cargo de la empresa.

Para tener derecho a dicho plus será necesario la permanencia en el puesto de trabajo por un tiempo no inferior a cuatro horas diarias.

Art. 13. Plus de nocturnidad. — A los trabajadores que prestan servicio en el turno de noche la empresa abonará una percepción de 300 pesetas por jornada de trabajo.

Art. 14. Plus de calificación. — Se establecen las siguientes percepciones por este concepto, por día de trabajo efectivo:

Horneros, 103 pesetas.

Ayudantes horneros, 58 pesetas.

Molineros de cemento, 13 pesetas.

Art. 15. Antigüedad. — Se estará a lo establecido en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral de la Construcción, computándose como salario para este concepto el salario base pactado en este Convenio.

Art. 16. Gratificaciones. — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, calculadas sobre el salario base que ahora se establece e incrementándose con los premios de antigüedad, así como con el promedio de la cantidad percibida por el concepto plus de producción durante el trimestre anterior a su percepción.

Art. 17. Beneficios. — La paga de beneficios será del 8,33 por 100 del sueldo base anual, más antigüedad, para el personal de remuneración mensual y del 6 por 100 sobre los mismos conceptos para el resto del personal.

Art. 18. Veinticinco años. — La empresa abonará a todos los productores que alcancen veinticinco años al servicio de la misma una mensualidad equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida.

A quienes cumplan treinta años al servicio de la empresa se abonará una mensualidad equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida, incre-

mentándose en un quinquenio su antigüedad.

Art. 19. Horas extraordinarias. — La empresa y los representantes de los trabajadores se comprometen a reducir en lo posible las horas extraordinarias, según las recomendaciones del Gobierno.

Para el período de vigencia de este Convenio se pacta el mismo valor de las horas extraordinarias por nivel y antigüedad que tenían al 31 de diciembre de 1981, incrementadas en el 11,25 por ciento. (Anexo 4).

A efectos del Real Decreto de 20 de agosto de 1981, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se definen como horas estructurales las siguientes:

a) Las motivadas por ausencias imprevistas.

b) Las ausencias que deban suplirse en atención a que el trabajo se realiza a turnos y se trata de centro de trabajo continuo.

c) Las que deban realizarse por cambios de turno.

d) Las originadas por accidentes o baja por enfermedad de algún operario.

e) Aquellas que deban realizarse por causa de efectuarse labores de mantenimiento o reparación, siempre que afecten a la producción y salidas de producción.

Art. 20. Vacaciones. — Las vacaciones quedan establecidas en treinta días naturales para todo el personal.

Dentro del mismo puesto de trabajo se podrán realizar permutas con el permiso de la dirección y previo aviso con un plazo mínimo de una semana. En casos especiales la dirección podrá autorizar el cambio de fechas.

Art. 21. Fiestas locales. — En el centro de trabajo de Muel serán fiestas locales bonificables el 10 de julio y el 8 de septiembre.

Art. 22. Nochebuena. — En el turno de las veintidós horas del día 24 de diciembre hasta las seis horas del día 25 y durante la vigencia del presente Convenio se concederá descanso abonable al personal que le hubiese tocado trabajar en dicho turno.

Art. 23. Fiestas bonificables. — Los trabajadores a turno que les coincida fiesta bonificable en descanso semanal percibirán ocho horas extraordinarias por dicho día.

Art. 24. Premio de nupcialidad y natalidad. — Independientemente de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social, el personal de plantilla que contraiga matrimonio percibirá 15.000 pesetas si lleva dos años, como mínimo, al servicio de la empresa. Esta cantidad se incrementará en 2.000 pesetas por cada año de servicio que exceda del segundo, hasta un máximo de 25.000 pesetas.

Igualmente la empresa abonará 6.000 pesetas por cada uno de los hijos habidos por los trabajadores durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 25. Premio por jubilación e incapacidad absoluta. — Se establece un premio, consistente en una mensualidad equivalente al total devengado en la última paga mensual percibida antes de pasar a situación de baja.

Art. 26. Ayuda por defunción. — El socorro establecido en el artículo 139 de la Ordenanza laboral se complementará por parte de la empresa hasta la cuan-

tía de 120.000 pesetas si el fallecimiento es por causa de trabajo y hasta 35.000 pesetas cuando el fallecimiento sea debido a causa distinta.

Art. 27. Fondo asistencial. — El remanente del fondo asistencial a extinguir será administrado por el comité de empresa, el cual propondrá al director de la fábrica las prestaciones que crea oportunas para el visto bueno de las mismas.

Art. 28. Ayuda de estudios. — Se concede una ayuda de estudios para el curso 1982-83 por un importe de 200.000 pesetas para los hijos de los productores que realicen estudios de Educación General Básica.

Asimismo se concede una ayuda de 100.000 pesetas, a distribuir entre todos los hijos de productores e incluso productores que realicen estudios de BUP y COU fuera de su localidad de residencia.

El desarrollo de estas ayudas será estudiado por el comité de empresa, quien lo someterá a la dirección de la fábrica para su aprobación, con los consiguientes justificantes de matrícula de estudios.

Estas ayudas serán extensivas a hijos de productores en situación de eventual.

Otras mejoras

Art. 29. Los trabajadores que por sus condiciones físicas queden afectados de capacidad disminuida, previa resolución dictada en un expediente en el que tomará parte el comité de empresa, el Servicio Médico de empresa y la propia empresa, podrán ser destinados al ejercicio de actividades compatibles con su cir-

cunstancia personal, sean o no las suyas habituales.

Los trabajadores que se acojan a esta situación pasarán a percibir los emolumentos correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

Se procurará acoplarle en puesto con retribución lo más próxima posible y favorable con su anterior puesto de trabajo, ratificándose la empresa en seguir manteniendo el espíritu que ha venido rigiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la más favorable situación, tanto de puesto como de remuneración en su nuevo acoplamiento.

Para el supuesto de cambios de puestos de trabajo por exigencias o conveniencia de la empresa esta última garantiza el respeto a las categorías y salarios de los trabajadores afectados.

En todo caso se tendrá en cuenta el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 30. Vacantes. — Para el acceso a las vacantes que se puedan producir se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores.

Compensación, absorción y garantías

Art. 31. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si en su cómputo global, consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.

Art. 32. Se respetarán las situaciones personales que, en concepto de percepciones de cualquier clase, en su conjunto y previo cálculo anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

En todo lo demás las condiciones disfrutadas por los trabajadores se entenderán unificadas por las disposiciones de este Convenio.

Art. 33. Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico, indivisible a efectos de su aplicación y serán consideradas conjuntamente.

En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de los pactos del Convenio éste quedaría sin eficacia, debiendo de considerarse la totalidad de su contenido.

Cláusula adicional

En todo aquello que no estuviese pactado expresamente en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores como norma de rango principal y en lo no previsto en esta última será de aplicación el Reglamento de régimen interior y la Ordenanza laboral de la Construcción.

Lo que en prueba de conformidad, juntamente con el presidente, firman el presente Convenio los representantes de la empresa y de los trabajadores que constituyen la comisión negociadora del mismo, en Muel a 19 de abril de 1982.

Anexo 1

TABLA SALARIAL PARA 1982

Categoría	Nivel	Diario	Base 1982
Director	II	—	63.377
Subdirector	II	—	56.522
Titulado superior	II	—	51.339
Titulado grado medio	III	—	47.104
Jefe administrativo de 1.ª ...	III	—	47.104
Encargado general	IV	—	42.392
Jefe administrativo de 2.ª ...	V	—	40.222
Maestro de taller	VI	—	36.933
Encargado de turno	VI	—	36.933
Maestro electricista	VI	—	36.933
Oficial administrativo de 1.ª	VI	—	36.933
Oficial administrativo de 2.ª	VIII	—	34.444
Auxiliar administrativo	IX	—	33.493
Almacenero-basculero	X	—	32.597
Aspirante	XIII	—	25.621
Analista de 1.ª	VII	—	34.480
Analista de 2.ª	VIII	—	34.444
Especialista de 1.ª	IX	1.116	
Especialista de 2.ª	X	1.087	
Especialista de 3.ª	XI	1.056	
Oficial de 1.ª O. A.	VIII	1.148	
Oficial de 2.ª O. A.	IX	1.116	
Oficial de 3.ª O. A.	X	1.087	
Peón especialista	XI	1.056	
Capataz	VII	1.149	

Anexo 2

PLUS DE PRODUCCION POR DIA DE TRABAJO

Producción de clinker en toneladas y pesetas correspondientes

Toneladas-mes	Pesetas a percibir
Desde 0 a 13.000	5.646
Desde 13.001 a 13.500	6.211
Desde 13.501 a 14.000	6.775
Desde 14.001 a 14.500	7.340
Desde 14.501 a 15.000	7.904
Desde 15.001 en adelante	8.469

Aclaraciones:

- Las cantidades a percibir corresponden a mes trabajado y comprenden también los descansos reglamentarios.
- Este plus se refiere a catorce pagas anuales.
- La aplicación del plus de producción a la sección de transportes será a razón de 279 pesetas por día trabajado, no siendo de aplicación en esta sección la tabla anterior. No obstante el párrafo anterior, tan pronto se rebase la producción de 14.500 toneladas métricas les será de aplicación la tabla general de este anexo.

Anexo 3

PLUS DE ACTIVIDAD POR NIVELES

Nivel VI	16.643 pesetas mes
Nivel VII	15.690 pesetas mes o 523 pesetas día
Nivel VIII	15.990 pesetas mes o 533 pesetas día
Nivel IX	— 512 pesetas día
Nivel X	15.900 pesetas mes o 503 pesetas día
Nivel XI	— 491 pesetas día

Anexo 4

HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Valor de la hora (sin antigüedad)
VI	483
VII	447
VIII	423
IX	398
X	380
XI	359

SECCION SEXTA

Núm. 6.730

AGUARON

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de mayo próximo pasado, acordó establecer la Ordenanza fiscal siguiente, de conformidad con el número 11 del artículo 15 de las normas para la aplicación de las bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre:

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública y vuelen sobre la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, permaneciendo el expediente en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

Aguarón a 15 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.715

AGUILON

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado definitivamente por este Ayuntamiento y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 597.081 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 98.000.
3. Tasas y otros ingresos, 343.000.
4. Transferencias corrientes, 1.036.416.
5. Ingresos patrimoniales, 340.000.

Total, 2.414.497 pesetas.

Gastos**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 924.246 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.444.000.
3. Transferencias corrientes, 46.251.

Total, 2.414.497 pesetas.

Aguilón a 13 de junio de 1982. — El Alcalde, José Oliván.

Núm. 6.725

AGUILON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1982, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza Z-10.159, y las técnico-facultativas aprobadas por el «Icona», quedando expuestas al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones, y para el caso de que no se presentase ninguna, o las presentadas fueran resueltas, se convoca la licitación, cuyas condiciones son como sigue:

Objeto: Subasta pública del aprovechamiento de caza del coto anteriormente citado, que comprende 5.689 hectáreas.

El aprovechamiento comienza el 1 de agosto de 1982 y finaliza el 31 de julio de 1988.

Garantías: Provisional, del 4 por 100 del tipo de tasación, y definitiva, del 6 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante todos los días laborales en horas de oficina, a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas.

El tipo de tasación es de 550.000 pesetas, en alza.

Aguilón a 9 de junio de 1982. — El Alcalde, José Oliván.

Núm. 6.738

BARDALLUR

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1982 por un importe de 12.500.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos**B) Operaciones de capital:**

7. Transferencias de capital, 12.500.000 pesetas.

Total, 12.500.000 pesetas.

Gastos**B) Operaciones de capital:**

6. Inversiones reales, 12.500.000 pesetas.

Total, 12.500.000 pesetas.

Bardallur a 15 de junio de 1982. — El Alcalde, Simón Galindo Arilla.

Núm. 6.744

CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por «Confve», sociedad limitada, ha sido solicitada licencia para instalar una fábrica-taller de confección de prendas deportivas, dotada con diversa maquinaria, con un total de 5,7 Kw, en Consolación, 3, bajos.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 18 de junio de 1982. — El Alcalde accidental, Carlos Gil Estrada.

Núm. 6.924

CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril pasado, aprobó, con el «quorum» reglamentario previsto en el número 1 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, las bases para concertar un préstamo con el Banco

de Crédito Local de España, cuyas características son las siguientes:

Importe: 17.000.000 de pesetas.

Finalidad: Construcción de pabellón polideportivo.

Interés y comisión: 11'20 por 100.

Plazo de amortización: Doce años.

Anualidad, amortización e intereses: 2.763.675 pesetas.

El expediente, con sus antecedentes, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud a 21 de junio de 1982. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 6.712

CALATORAO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 3 de junio de 1982, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

1. La imposición, con carácter obligatorio, de las contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las calles Juspeña y adyacentes a Calvo Sotelo.

2. Los módulos de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles a las calles cuyas obras afectan.

3.º El porcentaje de contribuciones especiales se fija en el 55 por 100 de los gastos de las obras.

4.º No se constituye la Asociación administrativa de contribuyentes, por ser las obras inferiores a diez millones de pesetas.

El referido acuerdo, con los documentos que integran el expediente instruido, se exponen al público por quince días, de conformidad y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Calatorao, 14 de junio de 1982. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 6.726

CALATORAO

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 3 de junio de 1982, aprobó el proyecto de mejoras y acondicionamiento del campo municipal de fútbol, redactado por el Arquitecto don Enrique Bas Agustín.

Durante el plazo de quince días se halla dicho proyecto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de información y, en su caso, de reclamaciones u observaciones procedentes.

Calatorao, 14 de junio de 1982. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 6.721

CALMARZA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 1.186.859 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 221.145 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 52.000.
3. Tasas y otros ingresos, 284.900.
4. Transferencias corrientes, 567.980.
5. Ingresos patrimoniales, 60.834.

Total, 1.186.859 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 616.990 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 558.000.
 4. Transferencias corrientes, 11.869.
- Total, 1.186.859 pesetas.
- Calmarza a 14 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.727

CARIÑENA

El Ayuntamiento, en su sesión plenaria de 31 de mayo último, aprobó el avance correspondiente a las normas subsidiarias de planeamiento de Cariñena, abriéndose un período de participación ciudadana.

De acuerdo con el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se anuncia la exposición al público del mencionado avance de planeamiento durante un período de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares. Todo ello, mediante escrito razonado.

La documentación podrá examinarse durante este período en la Casa Consistorial, en días hábiles y durante las horas de oficina.

Cariñena a 12 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.729

CASPE

Don Joaquín Fortuño Font solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación eléctrica de un almacén para fruta al por mayor, con dos cámaras frigoríficas, en Caspe, calle Batán, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caspe, 14 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.742

CUARTE DE HUERVA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 25.704.909 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 13.478.763 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 2.000.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 7.260.500.
 4. Transferencias corrientes, 2.865.296.
 5. Ingresos patrimoniales, 100.350.
- Total, 25.704.909.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 6.926.613 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 11.855.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.000.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 4.723.296.
 8. Variación de activos financieros, 200.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.000.000.
- Total, 25.704.909 pesetas.
- Cuarde Huerva a 15 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.713

CHODES

Queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario para 1981, según el siguiente detalle por capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 297.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 40.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 197.000.
 4. Transferencias corrientes, 514.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 5.000.
- Suman los ingresos, 1.053.000 de pesetas.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 185.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 572.470.
 - 4.º Transferencias corrientes, 15.530.
 6. Inversiones reales, 200.000.
 9. Variación pasivos financieros, 80.000.
- Suman los gastos, 1.053.000 pesetas.
- Chodes, 5 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.722

EPILA

De conformidad con acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de junio de 1982, y disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato: Arrendamiento del cultivo agrícola de una finca rústica municipal, sita en la partida «Dehesa Nueva», parcelas 102 y 103 del polígono 33 del Catastro de rústica, de 17-52-80 hectáreas.

Tipo de licitación: 80.000 pesetas anuales, en alza.

Duración del contrato: Seis años.

Fianzas: Provisional, 1.600 pesetas; definitiva, 4 por 100 del remate.

Pliegos de condiciones: Estarán expuestos durante los ocho primeros días de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, en las oficinas municipales, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con sujeción al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, estado, de profesión agricultor, con domicilio en, provisto del documento nacional de identidad número, enterado del pliego de condiciones que regirá en el arrendamiento de la finca rústica municipal, sita en la partida de la «Dehesa Nueva», ofrece la cantidad de pesetas (en cifras y letras), en concepto de

renta anual anticipada, aceptando todas las condiciones de dicho pliego.

(Fecha y firma del licitador):

Apertura de pliegos: Será el día siguiente hábil y hora de las trece, en la Casa Consistorial, transcurridos los veinte días de presentación de proposiciones.

Epila, 5 de junio de 1982. — El Alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Núm. 6.714

FUENTES DE JILOCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca:

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal la Ordenanza fiscal y sus tarifas de la tasa por el servicio de recogida de basuras domiciliaria se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarla y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fuentes de Jiloca a 14 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Núm. 6.719

IBDES

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, sin ninguna reclamación, por un importe de 3.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 496.710 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 150.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 141.000.
 4. Transferencias corrientes, 2.126.590.
 5. Ingresos patrimoniales, 85.700.
- Total, 3.000.000 de pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.485.381 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.270.333.
 4. Transferencias corrientes, 30.000.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 214.286.
- Total, 3.000.000 de pesetas.

Ibdes a 14 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.737

PLASENCIA DE JALON

No habiendo sido presentada reclamación alguna y de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1982, se entiende aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para 1982, con un importe de 22.167.830 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 20.167.830 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 2.000.000.
Total, 22.167.830 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 22.167.830 pesetas.
Total, 22.167.830 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14, 2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Plasencia de Jalón a 15 de junio de 1982. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 6.736

PLEITAS

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, sin reclamaciones contra su aprobación inicial, por un importe de 1.622.800 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 625.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 40.000.
3. Tasas y otros ingresos, 27.000.
4. Transferencias corrientes, 823.800.
5. Ingresos patrimoniales, 107.000.
Total, 1.622.800 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 459.450 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 670.000.
4. Transferencias corrientes, 18.702.
B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 474.648.
Total, 1.622.800 pesetas.
Pleitas a 14 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.749

SADABA

En la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público el Reglamento de régimen interior, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de mayo. El plazo de exposición será de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante este plazo podrán formularse reclamaciones por cuantos lo consideren oportuno.

Sádaba a 16 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.743

SALILLAS DE JALON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 3.100.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 809.354 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 173.000.
3. Tasas y otros ingresos, 522.725.
4. Transferencias corrientes, 1.449.226.
5. Ingresos patrimoniales, 145.695.
Total, 3.100.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.108.462 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.386.127.
3. Intereses, 433.333.
4. Transferencias corrientes, 31.000.

B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 141.078.
Total, 3.100.000 pesetas.
Salillas de Jalón a 15 de junio de 1982. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.745

SAN MATEO DE GALLEGO

Por don Francisco-Jesús Mateo Acín, en nombre propio, se ha solicitado la apertura de una carnicería, con emplazamiento en la calle José Antonio, 7, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gallego a 17 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.747

SAN MATEO DE GALLEGO

Por don Julián Solanas Vicente en nombre propio, se ha solicitado la legalización de la actividad de granja porcina para 500 cabezas, con emplazamiento en la partida «La Barranquera», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gallego a 15 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.739

TARAZONA

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1982, la Ordenanza municipal de policía y buen gobierno de los derechos y deberes de los propietarios de fincas rústicas y urbanas colindantes con caminos vecinales y rurales, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 109 de la vigente Ley de Régimen local.

Tarazona, 16 de junio de 1982. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 6.740

TORRES DE BERRELLÉN

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1982, el establecimiento de las tarifas del servicio de abastecimiento de aguas potables a esta localidad de Torres de Berrellén y la aprobación de dichas tarifas, se anuncia que dicho acuerdo y tarifas, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en dicha Secretaría.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Torres de Berrellén a 15 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.750

TORRES DE BERRELLÉN

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 7 de junio actual, el Reglamento del servicio de abastecimiento de aguas potables para esta villa de Torres de Berrellén (Zaragoza), se anuncia que dicho Reglamento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que contra el mismo estimen oportunas, las cuales deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Torres de Berrellén a 15 de junio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 6.786

BADIA MARTINEZ (Carlos), hijo de Luis y de Agapita, natural de Lérida, nacido el 17 de abril de 1952, de estado civil soltero, de profesión mecánico, encartado en la causa número 298 de 1982, por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: Pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz perfilada,

boca normal, barba poblada y como señales particulares tatuaje en brazo izquierdo, comparecerá en el término de quince días ante don Antonio Peralta Montero, Capitán C. L. del Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio (cuarto de la Legión), en la plaza de Ronda (Málaga).

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.809

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.169 de 1981, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de «Plásticos Tari», S. A., contra don Ignacio Castro Núñez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche matrícula C-4996-S; tasado en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 6.810

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de julio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.811 de 1981, a instancia del Procurador señor Ortiz Enfedaque, en representación de don Enrique Mazón Martínez, contra doña María-Teresa Cifuentes, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido

al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un frigorífico vitrina expositor, colocado en el interior del local, marca «Ara», con tres puertas de congelador en la parte posterior y motor eléctrico, de unos 3 metros de longitud; en 200.000 pesetas.

2. Una balanza marca «Defor», para 6 kilos; en 6.000 pesetas.

3. Una caja registradora, eléctrica, marca «Bibice», núm. de serie 0026728; en 8.000 pesetas.

4. Los derechos de arriendo y traspaso del local de pastelería, que gira con la denominación de «Pastelería Ogán», sito en uno de los bajos de la casa números 17-19 de la calle Bretón, compuesto de planta calle y sótano, propiedad de don Manuel Tomeo Lorenz, que vive en la avenida Tenor Fleta, 18, de esta ciudad; en pesetas 200.000.

En cuanto al derecho de traspaso, el comprador contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y destinarlo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo la demandada durante el plazo de un año, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 6.811

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.655 de 1980, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, contra doña María-Pilar Crespo Grimal y doña Araceli Grimal Sanjuán, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una estantería de cuatro cuerpos, de madera color marrón claro, con vitrina en el lado izquierdo; en 30.000 pesetas.

2. Una mesa libro, de dos patas, con tablero de poliéster; en 4.000 pesetas.

3. Una lavadora marca «Zanussi», modelo 40, automática; en 12.000 pesetas.

4. Un televisor marca «Inter», de 23 pulgadas; en 9.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca «Fagor»; en 7.000 pesetas.

Total, 62.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.806

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

El señor Juez de distrito de esta población, en providencia dictada el día de hoy en juicio núm. 203 de 1980, en virtud de denuncia contra las personas, ha mandado convocar al señor Fiscal de distrito y citar a la perjudicada Mercedes Eseverri Gayarre y a los inculcados Fermín-Alberto Rodrigo Iriarte y Miguel-José Zabaleta Umpiérrez, este último en paradero desconocido, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la avenida de Cosculluela, número 1) el día 15 de julio de 1982 y hora de las once, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerse multa de 1 a 100 pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por la Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que sirva de citación al inculcado Miguel-José Zabaleta Umpiérrez, expido la presente en Ejea de los Caballeros a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.

Número del año anterior: 30 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones